



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:

17/09/2014



ACTA NO. CIDC-13-2019

PROCESO: INVESTIGACIÓN

SUBPROCESO:

UNIDAD ACADÉMICA Y/O ADMINISTRATIVA: COMITÉ DE INVESTIGACIONES

HORA DE INICIO 08:30 AM

MOTIVO Y/O EVENTO COMITÉ DE INVESTIGACIONES

HORA DE FINALIZACIÓN  
11: 00 AM

LUGAR: CIDC

FECHA: 09-10-2019

PARTICIPANTES:	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Giovanny Mauricio Tarazona Bermúdez	Director CIDC	
	Wilson Gordillo Thriat	Coordinador Facultad Medio Ambiente	
	Miryam Moreno	Coordinador Unidad Investigaciones Facultad de Ingeniería	
	César Aurelio Herreño Fierro	Coordinador Unidad de Investigaciones Facultad Ciencias y Educación	
	Camilo Arias Henao	Coordinador Unidad de Investigaciones Facultad Tecnológica	
	María Teresa García	Coordinadora Unidad Investigaciones Facultad Artes ASAB.	
	Alexis Adamy Ortiz	Director (CERI)	
	Tomás Sánchez Amaya	Director (IEIE)	
	Aída Cristina Gálvez Martínez	Contratista (CIDC)	

ELABORÓ: AÍDA CRISTINA GÁLVEZ MARTINEZ

VISTO BUENO DEL ACTA:

OBJETIVO REUNIÓN ORDINARIA COMITÉ DE INVESTIGACIONES

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista, verificación de quórum y aprobación del orden del día
2. Aprobación acta No 12
3. Formato de legalización de proyectos de investigación institucionalizados
4. Propuestas para el desarrollo de cursos y talleres
5. Presentación de proyectos de investigación IPAZUD
6. Coloquio de Socialización y Divulgación de Resultados de Investigación
7. Propuesta de estrategia para desintitucionalización de grupos de investigación
8. Varios





FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:

17/09/2014

**SIGUD**

## DESARROLLO

1. Llamado a lista, verificación de quórum y aprobación del orden del día

2. Aprobación acta No 12

3. Formato de legalización de proyectos de investigación institucionalizados

Los miembros del Comité de Investigaciones presentaron sus inquietudes y sugerencias frente al *formato de legalización de proyectos de investigación institucionalizados*, realizando las siguientes modificaciones:

- Nombre del formato: Modificado de formato de legalización de proyectos de investigación institucionalizados a Formato de registro de proyectos de investigación institucionalizados sin financiación del CIDC
- 3) Nombre docente que institucionaliza el proyecto se modifica a *Nombre docente que registra el proyecto*
- 4) Adición de *Proyecto curricular* para los participantes del proyecto
- 5.1) Seleccionar únicamente programa doctorado o programa maestría
- 6) Se elimina el apartado de tipo de proyecto: (proyecto nuevo y proyecto en desarrollo)
- 13) Se incluyen los entregables: libro, capítulo de libro, artículo, socialización en evento académico, vinculación de trabajo de grado de los programas de pregrado, vinculación de trabajo de grado de los programas de posgrado, solicitud de concesión de patente y producción digital o audiovisual.

Los docentes discutieron el tema de las líneas de investigación del grupo, debido hay que existen diversidad de líneas al interior de la universidad. En la ASAB, la docente María Teresa García expresa que desde su facultad han buscado entender los productos de investigación-creación en la práctica investigativa.

Por otra parte, los miembros del Comité de investigaciones abren la posibilidad a que los docentes de vinculación especial tiempo completo o medio tiempo, puedan dirigir proyectos de investigación teniendo en cuenta el periodo de contratación del docente con la Universidad. El Docente Tomás Sánchez Amaya menciona que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia habla sobre la igualdad; lo que demandan los docentes es que tienen las mismas responsabilidades misionales y se sienten excluidos de ciertas prácticas académicas de la institución. El docente, propone que haya trabajo conjunto con un docente de planta.

El Doctor Leonel Cáceres, abogado del Centro de Investigaciones explica que la comunidad académica de conformidad con los artículos 71 al 74 de la Ley 30 de 1992 respecto de los docentes, se encuentran: 1. Los docentes inscritos en carrera; 2. Los docentes ocasionales los cuales son de medio tiempo o tiempo completo; 3. Los docentes de hora cátedra;

Artículo 71. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales.

Artículo 72. Los profesores de dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo están amparados por el régimen especial previsto en esta Ley y aunque son empleados públicos, no son de libre nombramiento y remoción, salvo durante el periodo de prueba que establezca el reglamento docente de la universidad para cada una de las categorías previstas en el mismo.

Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por periodos académicos. Los contratos a que se refiere este

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión: 02

Fecha de Aprobación:

17/09/2014

**SIGUD**

artículo no estarán sujetos a formalidades distintas a las que se acostumbran entre particulares. El régimen de estipulaciones será el determinado por la naturaleza del servicio y el contrato podrá darse por terminado sin indemnización alguna en los casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley o en el contrato. Estos contratos requieren, para su perfeccionamiento, el registro presupuestal correspondiente.

Artículo 74. Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución y no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos.

Precedente jurisprudencial Constitucional moduló la interpretación normativa:

Con ocasión del pronunciamiento de la Corte Constitucional de 1996 definido como Sentencia C- 06 de 1996 la jurisdicción constitucional generó un cambio drástico en la manera de interpretar la lectura de la Ley 30 de 1992 en los artículos pertinentes, de los cuales se extrae de su ratio decidendi:



"Decidir que el régimen aplicable a los profesores ocasionales es el mismo que la ley estableció para los supernumerarios, tal como se solicita en el concepto fiscal, implica el ejercicio de una actividad legislativa que no le corresponde a esta Corporación. Su decisión, al declarar la inconstitucionalidad de la disposición acusada del artículo 74 de la ley 30 de 1992, implica el reconocimiento de los derechos que como servidores del Estado tienen dichos docentes, los cuales constituyen una modalidad de trabajo que como tal goza de especial protección por parte del Estado. En este sentido los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, a los que se refiere dicha norma, tendrán derecho, a partir de la fecha de este pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera, de que trata el artículo 72 de la citada ley 30 de 1992.

Ahora bien, esta misma interpretación cabe aplicarla a los profesores de cátedra a que se refiere el artículo 73 de la misma ley, pues ellos son servidores públicos que están vinculados a un servicio público y en consecuencia los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley.

En efecto, como se ha sostenido anteriormente, estos profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales a que se refiere el artículo 74. Ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc., contemplados en el reglamento.

Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio. Por tanto, se declarará también la inexecutable por unidad normativa del aparte del artículo 73 de la misma ley, que dice..."

Este documento es propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Reiteración del cumplimiento del precedente jurisprudencial específico. Sobre lo anteriormente señalado, existen pronunciamientos específicos que dan cuenta de lo invocado como tratamiento adecuado a los docentes de hora cátedra; la misma Corte Constitucional en sentencia C-517 de 1999 reforzó lo dicho indicando: "VI. CONSIDERACIONES DE LA CORTE. ... Sobre la base de tales supuestos, ya en el plano de la relación docente-institución, la Corte señaló que las distintas modalidades de vinculación del personal de profesores – por tiempo completo o medio tiempo, ocasionales y hora cátedra- obedecen a las necesidades y expectativas -algunas permanentes y otras circunstanciales- que tienen las instituciones para cumplir con sus objetivos académicos,

Sostuvo que, en ningún caso, esos parámetros de contratación son imputables al docente quien, sin importar la forma como ha de ser vinculado, cumple funciones similares en el campo educativo y, en consecuencia, está obligado a acreditar iguales condiciones de formación y experiencia. Ello, por supuesto, descarta que la ley y las propias instituciones, dentro de la autonomía de que gozan para darse sus propios estatutos, puedan establecer regímenes restrictivos que desconozcan el derecho de los docentes ocasionales y hora cátedra, a percibir las prestaciones sociales reconocidas por el orden jurídico para todos los trabajadores públicos o privados, las cuales deben otorgarse en proporción al tiempo laborado. ...

Consideró entonces que, si en realidad las funciones y condiciones de trabajo de los profesores hora cátedra son similares a las de aquellos que laboran para la institución por tiempo completo o medio tiempo, distintas únicamente en cuanto al tiempo de dedicación, es evidente que los primeros tienen también con la institución una verdadera relación laboral como quiera que prestan un servicio personal, obtienen a cambio una remuneración y existe una continua y notoria subordinación. Esta última, materializada en el cumplimiento de horarios, en la asistencia obligada a reuniones y en la práctica de evaluaciones, de acuerdo a lo expresado por el respectivo reglamento."

**En consecuencia, es posible que los docentes de hora cátedra desarrollen su actividad en los aspectos misionales del ente autónomo universitario que incluye la Investigación, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional.**

#### 4. Propuestas para el desarrollo de cursos y talleres

El funcionario Joan Cardozo, presenta ante el comité de investigaciones las ofertas de cursos y talleres por parte de INVICTE y la Universidad Nacional de Colombia, para lo cual hay disponibilidad de \$80.000.000.

Las diferencias entre los cursos propuestos por cada entidad son por parte de INVICTE 20 horas académicas, por valor de \$63.000.000 y la Universidad Nacional 16 horas académicas por valor de \$72.100.000. A continuación, se evidencia el consolidado de los cursos a ofrecer, con capacidad de 25 personas por cada curso, dirigido a investigadores, coinvestigadores, docente, estudiantes y funcionarios, que participen en la actividad de investigación. Los parámetros de evaluación fueron: experiencia, certificación y que los cursos ya estuvieran establecidos.



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:

17/09/2014



Tabla 1. Cursos y talleres

El contratista debe contar con el personal y capacidad de ofrecer por lo menos uno de los siguientes Cursos - Talleres:	Corporación Escuela Pedagógica Departamental EPE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA - INVCITE	Universidad Nacional de Colombia - Unidad de Educación Continua y Permanente - Facultad de Ingeniería - Sede Bogotá
A. Curso y certificación en Scrum Master.		<input checked="" type="checkbox"/>	
B. Gestión de proyectos bajo estándares del PMI			<input checked="" type="checkbox"/>
C. Cursos en R (Análisis Estadístico).			<input checked="" type="checkbox"/>
D. Lean Six Sigma (Mejora Continua).			<input checked="" type="checkbox"/>
E. Internacionalización de la Investigación.			<input checked="" type="checkbox"/>
F. Redacción de artículos científicos.			<input checked="" type="checkbox"/>
G. Análisis de datos cuantitativos (Atlas TI).			<input checked="" type="checkbox"/>
H. Estrategia eficiente de búsqueda, organización, citación y generación de bibliografía con software especializado.		<input checked="" type="checkbox"/>	
I. Elaboración de proyectos de investigación.			
<b>COSTO TOTAL</b>	\$ 7.437.500	\$ 63.000.000	\$ 72.100.000

Los miembros del comité exponen que debe consultarse la posibilidad de hacer 4 cursos en noviembre y diciembre, a continuación, congelar el contrato, y llevar a cabo los siguientes cursos al inicio del año 2020. Adicional a ello el Docente Camilo Arias Henao propone que se desarrollen las jornadas en las diferentes facultades, para que no se concentre únicamente en la sede de ingeniería. El Docente Giovanni Tarazona expresa que de acuerdo a la demanda de estudiantes se habilitará en un espacio de la universidad o en otro.

Los docentes Camilo Arias Henao y Tomás Sánchez Amaya, proponen que desde los grupos de investigación se realicen capacitaciones, cursos y talleres hacia otros grupos, estudiantes, docentes etc. El Docente Giovanni Tarazona expresa que es posible continuar con las capacitaciones al interior de la Universidad, bajo la premisa de creer en lo propio, y por ahora cumplir con la meta del Centro de Investigaciones, ejecutando los recursos dispuestos para dicho objetivo y lograr brindar una oferta formativa.

El Comité de Investigaciones es el órgano encargado de tomar la decisión frente a dichas propuestas, por cuanto deciden que sea desarrollado por la Universidad Nacional de Colombia, en su mayoría, debido a que esta posee experiencia y reconocimiento. Los cursos escogidos son de los ítems A a H de acuerdo a la tabla 1. Cursos y talleres, en donde la Asociación Colombiana de Investigación, Ciencia y Tecnología – INVCITE, ofrecerá A) Curso y certificación en Scrum Master y H) Estrategia de búsqueda, organización, citación y generación de bibliografía con software especializado; los demás cursos serán ofrecidos por la Universidad Nacional de Colombia.

El docente César Herreño Fierro propone la forma de sistematizar la información recibida de forma que se pueda replicar posteriormente el conocimiento adquirido, por medio de una estrategia de capacitación permanente.

**Decisión: Los miembros del Comité de Investigaciones deciden que los cursos escogidos serán por parte de la Universidad Nacional de Colombia Gestión de proyectos bajo estándares de PMI, Cursos en R, Lean Six Sigma, Internacionalización de la investigación, Redacción de artículos científicos, Análisis de datos cuantitativos y por parte de la Asociación Colombiana de Investigación, Ciencia y Tecnología – INVCITE, el curso y certificación en Scrum Master y Estrategia eficiente de búsqueda y**



FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Código: GI-FR-010

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Versión: 02

Proceso: Gestión Integrada

Fecha de Aprobación:  
17/09/2014

**SIGUD**

**organización, citación y generación de bibliografía con software especializado.**

5. Presentación de proyectos de investigación IPAZUD

Los miembros del Comité de Investigaciones atendieron a las comunicaciones emitidas por el por el Director del IPAZUD, Wilson Díaz Gamba, quien presenta:

- Dos propuestas de proyectos enmarcados desde sus líneas de trabajo siendo Lenguajes de Paz en los Territorios: Fase 1: cartografías de apropiación e institucionalización del Territorio y Diagnóstico situacional de equidad de género en la Universidad Distrital, y solicita orientación para obtener financiación. Habiendo estudiado el caso, el Comité expresa que el CIDC se encuentra con la convocatoria abierta y por ende este instituto tendría que presentarse a las mismas. Por tanto, los miembros del Comité de Investigaciones consideran que no es pertinente para el comité.
- El oficio cuyo asunto es: Libro "Lenguajes artísticos para la acción social: investigaciones, pedagógicas y comunidades". El comité se da por enterado a cerca de la publicación del libro y expresan que no hay claridad en la solicitud.

**Decisión: Los miembros del Comité de Investigaciones atendieron a las comunicaciones el IPAZUD y deciden que no hay pertinencia en la solicitudes ni claridad en las mismas para ser abordadas por dicho comité.**

6. Coloquio de Socialización y Divulgación de Resultados de Investigación

El docente Giovanni Tarazona presenta ante el comité la invitación a asistir al Coloquio de Investigación, organizado por el CIDC, como espacio de participación para mostrar los resultados de investigación de proyectos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Adicional a ello, comenta que se entregará espacio de almacenamiento como reconocimiento para los investigadores y espera la participación y apoyo de los directores de las Unidades de Investigación.

El evento será realizado el 25 y 26 de noviembre de 2019 en la sede Aduanilla de Paiba, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

7. Propuesta de estrategia para desinstitucionalización de grupos de investigación

David presenta la hoja de ruta frente a los grupos de investigación teniendo en cuenta el panorama en cifras, y los estados de Aval de quienes han participado en las últimas 3 convocatorias de Colciencias, los que no quieren participar en el modelo de Colciencias y aquellos que no han participado en ninguna convocatoria. La situación actual de la universidad es la siguiente: 246 grupos institucionalizados, 176 grupos reconocidos ante Colciencias y 61 que no han participado y 2 grupos no avalados que fueron reconocidos. Se resalta que hay algunos grupos que han sido institucionalizados y se han conformado de forma interinstitucional, sin embargo, ahora no presentan actividad.

